RESOLUCIÓN 79/2023, de 27 de marzo, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, por la que se selecciona a las empresas ENDESA ENERGIA SAU, CIF A81948077, IBERDROLA CLIENTES SAU, CIF A95758389 y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA, CIF A61797536, como empresas parte del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica a los Departamentos de Gobierno de Navarra, organismos autónomos adheridos y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Patrimonio, relativa a la celebración de un Acuerdo Marco para la selección de las empresas que suministrarán energía eléctrica a los Departamento de Gobierno de Navarra, organismos autónomos adheridos y Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En este Acuerdo Marco se seleccionan las empresas que pasarán a formar parte del mismo, y que son todas aquellas que cumplan con los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia financiera y técnica exigida en los pliegos, procediéndose a continuación a invitarles a presentar oferta económica para los suministros necesarios para un periodo determinado que se indicará en la invitación.

Para la selección se han seguido los trámites del procedimiento abierto superior al umbral europeo.

Finalizado el plazo de presentación, han solicitado formar parte del Acuerdo Marco:

- Cuatro mercantiles para el Lote 1:

Endesa Energía SAU
Iberdrola Clientes SAU
Gas Natural Comercializadora SA
Blubat Pulsar SLU

- Tres mercantiles para el Lote 2:

Endesa Energía SAU
Iberdrola Clientes SAU
Gas Natural Comercializadora SA

Conforme a lo establecido en el Pliego regulador se procedió en acto privado a la apertura de la documentación presentada. Calificada la misma por la mesa de contratación, la aportada por Endesa Energía SAU y Gas Natural Comercializadora SA era correcta y completa.

*A Iberdrola Clientes SAU se le requirió para que subsanase la documentación presentada, aportando el número de identificación fiscal de la empresa que se exige en la cláusula 14.3 del pliego. En respuesta al requerimiento presentó el CIF en tiempo y forma, por lo que toda la documentación es correcta y completa.*

*A Blubat Pulsar SLU se le requirió para que subsane la documentación presentando:*

a) *Aclaración sobre la relación existente entre Aldebarán Energía del Guadalquivir y Blubat Pulsar SLU.*

b) *Documento que acredite solvencia económica y técnica propia.*

*c) Acreditación documental de que Blubat Pulsar SLU tiene efectivamente a su disposición los medios pertenecientes a Aldebarán Energía del Guadalquivir, necesarios para la ejecución de los contratos de suministro a que pudiese dar lugar el presente Acuerdo Marco y durante toda la duración de los mismos.*

*d) Acreditación de la solvencia técnica, según la cláusula 12.2.3 del pliego: Una relación de los principales contratos iguales o análogos al objeto de la licitación realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destinatario público o privado, avalados por certificado expedido por dicho destinatario, debiendo ser el importe del año de mayor facturación igual o superior a 3.000.000.-euros por cada lote al que se presente.*

*En el plazo de los cinco días naturales otorgados al efecto Blubat Pulsar SLU presentó a través de PLENA diferente documentación y certificados que la mesa procedió a abrir y estudiar a continuación.*

*Respecto al punto a) Aclaración sobre la relación existente entre Aldebarán Energía del Guadalquivir y Blubat Pulsar SLU., aportó documento en el que don A.G.M. en representación de Blubat Pulsar SLU declara que "ambas empresas pertenecen al grupo empresarial Tradifin SL, con CIF B79455119 y sede social en Calle Hermosilla 4 de Madrid y que el único accionista de Blubat Pulsar es Aldebarán Energía del Guadalquivir, SL".*

*La mesa consideró aclarada la relación existe entre las dos empresas.*

*Respecto al punto c) Acreditación documental de que Blubat Pulsar SLU tiene efectivamente a su disposición los medios pertenecientes a Aldebarán Energía del Guadalquivir, necesarios para la ejecución de los contratos de suministro a que pudiese dar lugar el presente Acuerdo Marco y durante toda la duración de los mismos, y el punto d) referente a la acreditación de las solvencias técnica y económica, se ha presentado documento de COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS, según el cual, don A.G.M. en representación de Blubat Pulsar SLU y doña C.H.R. como persona física representante de la entidad Grupo Tradifín SL, que actúa en nombre y representación, como administrador único de la sociedad Aldebarán Energía del Guadalquivir SL, se comprometen a:*

*- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad Aldebarán Energía del Guadalquivir SL, a favor de la entidad Blubat Pulsar SLU, son los siguientes:*

- *Volumen de negocios del año 2021 para cumplir la solvencia económica y financiera.*
- *Relación de suministros eléctricos facturados en los últimos 3 años para cumplir la solvencia técnica.*

*- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.*

*-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.″*

*Ante este documento la mesa inició las deliberaciones:*

*En primer lugar, se pone de manifiesto que Aldebarán presta su volumen de negocios únicamente para el año 2021 a efectos de solvencia económica, pero Blubat Pulsar no ha acreditado esa solvencia en volumen suficiente (3.000.000 euros/anuales) para los tres últimos años, es decir, 2022, 2021 y 2020.*

*En concreto, y en otro documento presentado en la subsanación, Blubat Pulsar aporta declaración responsable sobre solvencia económica y técnica, indicando como volumen global de negocios en los tres últimos años disponibles las cantidades de:*

*Año 2022 1.843.034,07 euros*

*Año 2021 766.643,60 euros*

*Año 2020 634.824,80 euros*

*Por tanto, no alcanza la solvencia económica en los años 2022 y 2020.*

*A esto hay que añadir, que en la declaración de principales suministros presentada por doña C.H.R., en su condición de persona física representante de*

*la entidad Grupo Tradifín SL, que actúa en nombre y representación, como administrador único de la sociedad Aldebarán Energía del Guadalquivir SL, declara que la empresa que representa genera energía eléctrica renovable a partir de centrales térmicas de biomasa. Como tal vende la energía producida al Operador de Mercado ibérico de Electricidad (OMIE), a través de su representante Gnera Energía y Tecnología SL y cobra de la CNMC los derechos en concepto de retribución a la operación de generación. A continuación, indica las cantidades facturadas a Gnera y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia durante los años 2019, 2020 y 2021.*

*Las frases que se han destacado hicieron suponer a los miembros de la mesa que Aldebarán Energía del Guadalquivir es productora de energía eléctrica y no suministradora de la misma, por lo que el volumen de negocios que señalan no acredita la solvencia técnica ni económica que se exige en la cláusula 12 del pliego que establece:*

*12.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera. "Se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato".*

*12.2.- Acreditación de la solvencia técnica:*

*12.2.3 Una relación de los principales contratos iguales o análogos al objeto de la licitación realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destinatario público o privado, avalados por certificado expedido por dicho destinatario, debiendo ser el importe del año de mayor facturación igual o superior a 3.000.000.-euros por cada lote al que se presente."*

*Para mayor seguridad, los dos técnicos vocales y la secretaria de la mesa acceden a través de la sede electrónica de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia) a la página oficial de comercializadoras de electricidad autorizadas y se comprueba que ni Grupo Tradifín SL, ni Aldebarán Energía del Guadalquivir SL, constan en ella.*

*A mayor abundamiento, en el certificado presentado por Aldebarán Energía del Guadalquivir como justificativo de la solvencia técnica y que fue emitido por Gnera Energía y Tecnología SL que a su vez es representante de la propia empresa ante el Operador de Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE), Gnera dice literalmente:*

*"En base a la información disponible a la que tiene acceso GNERA, se confirman los siguientes datos sobre la energía producida y los ingresos percibidos por la venta de la energía en el mercado eléctrico por las instalaciones de producción de Aldebarán"*

*Siendo el objeto de la presente licitación la selección de las empresas suministradoras de energía eléctrica, y no la selección de empresas generadoras de energía eléctrica, las solvencias técnicas y económicas aportadas por Aldebarán Energía del Guadalquivir no pueden ser admitidas y en consecuencia Blubat Pulsar no puede servirse de las mismas a efectos de integrar o completar la propia por medio de un tercero.*

*Se estudia, igualmente, el resto de los documentos aportados en la subsanación, así la declaración responsable de Blubat Pulsar sobre el volumen global de negocios en los últimos tres años disponibles, que como ya se indicado anteriormente, en ninguno de ellos alcanza el mínimo de 3.000.000.- euros y la relación de los principales suministros de energía eléctrica efectuados en el año 2022, junto con los certificados de buena ejecución emitidos por los destinatarios finales, Ayuntamiento de Siero, Real Club Sevilla Golf SL y LEC SL, que en suma global asciende a la cantidad de 595.030,52 euros, lejos también de los 3.000.000.-euros exigidos en el pliego para el año de mayor volumen de facturación de los últimos tres.*

*En vista de todo lo anterior, la mesa de contratación acordó por unanimidad excluir a Blubat Pulsar SLU, CIF: B91794941 por no justificar la solvencia técnica ni la económica exigida en el pliego.*

Como consecuencia de lo expuesto y en aplicación de la Disposición Adicional octava de la Ley Foral 2/1018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Orden Foral 77/2019, de13 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda,

RESUELVO:

1º. Seleccionar a Endesa Energía SAU, con CIF A81948077, a Iberdrola Clientes SAU, con CIF A 95758389 y a Gas Natural Comercializadora SA, con CIF A61797536 como empresas parte del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica para Gobierno de Navarra, organismos autónomos adheridos y para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2º. Publicar el resultado de esta licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

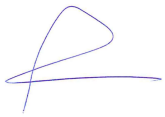
3º. Trasladar la presente Resolución a la Sección de la Gestión Técnica del Patrimonio y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4º. Notificar esta Resolución a las mercantiles Endesa Energía SAU, Iberdrola Clientes SAU, Gas Natural Comercializadora SA y Blubat Pulsar SLU, significándoles que contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, de conformidad con los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de su sector público institucional foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, con carácter potestativo y sustitutivo de otros recursos, reclamación en materia de contratación pública, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la

presente Resolución, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS,
PATRIMONIO Y POLÍTICA ECONÓMICA



Begoña Urrutia Juanicotena